



Cerro Sombrero, 09 de octubre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 383 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2025, donde Don Mauricio Peña y Lillo Correa, Administrador Municipal, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre de la calle Eugenio Velásquez, esquina Fagnano, por un plazo de 14 días corridos, a contar del 09 de octubre de 2025 y hasta el 23 de octubre de 2025.
- 2) La solicitud de Cierre de Calles N°16/25 de fecha 04 de septiembre de 2025, ingresada mediante Providencia N°14847 de fecha 04 de septiembre de 2025.
- 3) La Orden de Ingreso N°794 de fecha 08 de octubre de 2025, por un monto de \$22.316
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 6) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras, como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que la Ley 18.695 artículo 5º, letra c) establece:
Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 3) Que, conforme a la Solicitud de Cierre de Calles N.º 16.25, se informa que el espacio a intervenir corresponde a la intersección de calle Eugenio Velásquez con calle Fagnano, abarcando una superficie total de 19 m², consistiendo la actividad en la instalación de tuberías de PVC sanitario de 200 mm de diámetro y la ejecución de dos cruces de calle, uno sobre camino de tierra con una superficie de 12 m² y otro sobre camino de hormigón con una superficie de 7 m², todo ello en el marco de la obra “Mejoramiento Centro Integral Familiar, Cerro Sombrero”.





D E C R E T O

1º AUTORIZÉSE, a Empresas Remo Patagonia Chile Spa, RUT N° 77.268.657-9, efectuar el cierre temporal de la vía pública correspondiente a calle Eugenio Velásquez esquina Fagnano, considerando una superficie total de 19 m², a contar del día 09 de octubre de 2025 y hasta el día 23 de octubre de 2025.

2º EXÍGASE, a la empresa Remo Patagonia Chile Spa instalar la señalización transitoria y las medidas de seguridad para los trabajos a ejecutar en la vía, así como los trabajos necesarios para garantizar la accesibilidad hacia las edificaciones circundantes al tramo, de acuerdo con lo indicado en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos contjorge@gmail.com y remopatagoniaspa@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/JVH/GAC/MPYC/lom

